

Número de orden	Nombre y apellidos	D. N. I.
6	D.ª Gloria Angulo Asensio	16.214.466
7	D. Gregorio García Visglerio	31.811.537
8	D. Manuel Muncharaz Pou	1.375.672
9	D. Juan Carlos Gutiérrez Mas	22.891.837
10	D. Tristán Escrivá de Romani de la Mora.	759.177
11	D.ª Pilar Megino Moreno	50.789.610
12	D. Arturo Martínez Marcos	72.862.730
13	D. Argimiro Viñas Vizán	11.606.180
14	D. Heliodoro Español Romero	30.069.267
15	D.ª María Usach Muñoz	22.604.693
16	D.ª Ana María Sofía Rodríguez Cruz	3.414.426
17	D. Gonzalo Martínez Abad	37.651.112
18	D. Florentino Matamala Virseda	3.409.132
19	D. Juan Andrés Trigos Urturi	15.891.800
20	D Alfonso Jiménez Murcia	51.439.624
21	D. Alvaro Martínez Chapa	1.471.813
22	D. Antonio López Suárez	24.793.063
23	D. Joaquín Criñán García	74.291.835
24	D. Joaquín Valdés Guillén	21.321.144
25	D. Manuel Guillén García	18.385.421
26	D. Rodrigo Alcaraz Giménez	28.361.034
27	D. Salvador Catalá Sánchez	19.393.754
28	D. Juan Antonio Cervera Muedra	19.481.578
29	D. Vicente Celada Giménez	27.210.354
30	D.ª E. Monserrat Redondo Jiménez	72.866.460
31	D. Félix Martínez Aljama	30.070.712
32	D. Evaristo Ramos Ramos	22.503.632
33	D.ª María de los Desamparados Vercher Rosat	22.650.611
34	D. Agustín Liñan Corrochando	50.270.837
35	D. Jesús Galindo Rodrigo	72.609.039

Excluidos

Ninguno.

Madrid, 26 de octubre de 1977.—El Director del Instituto, Jaime Nosti Nava.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

26945 *ORDEN de 7 de noviembre de 1977 por la que se convocan vacantes de nueva creación de puestos de trabajo operativo del nivel primero del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea.*

Ilmos. Sres.: Se convocan las vacantes de nueva creación correspondientes a los puestos de trabajo operativo del nivel primero del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea que a continuación se relacionan:

	Vacantes
Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Madrid/Barajas	14
Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Barcelona	8
Centro de Control e Información de Vuelo (ACC/FIC) y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Las Palmas	12
Centro de Control (ACC) y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Sevilla	8
Centro de Control (ACC) y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Palma de Mallorca	12
Centro de Control (ACC) de Valencia	1
Centro de Control (ACC) de Zaragoza	2
Oficina de Control de Aproximación y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Alicante	2
Oficina de Control de Aproximación y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Bilbao	1
Oficina de Control de Aproximación y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Gerona	1
Oficina de Control de Aproximación y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Ibiza	1
Oficina de Control de Aproximación y Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Tenerife	1
Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Almería	1
Torre de Control de Aeródromo del aeropuerto de Lanzarote	1

Estas vacantes se cubrirán por el sistema de provisión por antigüedad, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Reglamento de dicho Cuerpo y de acuerdo con los artículos 2.º y 5.º del mismo; el 10 por 100 del total de las vacantes anunciadas podrá ser solicitado por los funcionarios del Cuerpo, cualquiera que sea el nivel que posean. El resto de las vacantes anunciadas podrá ser solicitado únicamente por los que se encuentren en posesión del nivel primero.

Las solicitudes de los peticionarios deberán tener entrada en la Subsecretaría de Aviación Civil, en el plazo de doce días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 7 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Subsecretario de Aviación Civil.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

26946 *ORDEN de 25 de octubre de 1977 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Administrativos.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el Decreto de 30 de marzo de 1951, con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se convoca oposición libre y oposición restringida para cubrir plazas no escalafonadas de Administrativos con arreglo a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan diez plazas no escalafonadas de Administrativos clasificadas por el Decreto 1558/1972, de 2 de junio, dependientes de este Ministerio; nueve de ellas mediante el sistema de oposición libre y una mediante el sistema de oposición restringida. Si la plaza convocada mediante oposición restringida no llegase a cubrirse por este sistema, pasará a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y oposición restringida, que constará de cuatro ejercicios.

Primer ejercicio: De cuatro temas sacados a la suerte, dos del grupo I y otros dos del grupo II, los opositores tendrán que desarrollar por escrito un tema de cada grupo durante un tiempo máximo de tres horas. El ejercicio será leído públicamente por cada opositor ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: Se realizará por escrito, y consistirá en desarrollar un ejercicio práctico de Contabilidad y otro de Estadística, ambos propuestos libremente por el Tribunal. La duración máxima será de tres horas.

Tercer ejercicio: Consistirá en resolver, por escrito, y en el plazo máximo de dos horas, un supuesto redactado por el Tribunal sobre las materias de la competencia del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Cuarto ejercicio: Los aspirantes que hubieran aprobado los tres ejercicios anteriores podrán realizar con carácter voluntario un cuarto ejercicio de méritos, consistente en una o más lenguas vivas extranjeras, mediante prueba escrita sin diccionario.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Ser mayor de dieciocho años.
- Estar en posesión del título de Bachiller superior o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. De carácter particular.

A la oposición restringida tendrán acceso quienes reuniendo los requisitos del punto 2.1 estuvieran prestando servicios con carácter de interinidad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria y continúen prestándolos al publicarse la misma.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), que podrá conseguirse en las dependencias de este Ministerio, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifestar en su caso si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

Los que deseen concurrir al sistema de oposición restringida acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten fehacientemente el derecho a tomar parte en las pruebas selectivas mediante este sistema, relacionando los mismos en el apartado sexto de la instancia.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Subsecretario de la Salud (Plaza de España, 17, Madrid-13).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Salud o en los lugares que determina el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El pago se efectuará en el Negociado de Caja de la Subsecretaría de la Salud, bien directamente, bien por giro postal o telegráfico dirigido al «Tribunal que juzgará las pruebas selectivas de Administrativos», haciéndose constar en la solicitud, en estos últimos casos, la fecha del giro y el número del resguardo del mismo.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos apercibiendo que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario de la Salud aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la aludida lista definitiva.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Subsecretario de la Salud y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por similitud con el Reglamento de 30 de marzo de 1951 por:

Presidente: Un funcionario del Cuerpo Técnico de la Administración Civil, con categoría de Jefe de Servicio o de Sección, destinado en la Subsecretaría de la Salud.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Técnico y dos funcionarios de nivel Administrativo, uno de éstos actuará de Secretario del Tribunal. Todos ellos destinados en la Subsecretaría de la Salud.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo será el que se adjunta en la convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo, público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal calificador fijará la fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La calificación de los ejercicios será: Para el primer ejercicio, los miembros del Tribunal podrán otorgar de cero a diez puntos por cada tema, siendo necesario para aprobar obtener al menos cinco puntos de media aritmética en la calificación de cada uno de dichos temas. De igual forma se calificarán el segundo ejercicio y el tercer ejercicio. El cuarto ejercicio se calificará de cero a tres puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad. La Subsecretaría de la Salud hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2, una relación de los destinos por orden de preferencia. La adjudicación de los mismos se realizará por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Título de Bachiller superior o equivalente.
- Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los aspirantes femeninos certificado de haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer.
- Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes en consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1, se procederá por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les correspondan vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquella se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Toma de posesión.*

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 25 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sanso.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Salud.

PROGRAMA QUE SE ADJUNTA

Primer grupo

- El Estado.—El Poder.—La Soberanía del Estado.—Estado y Derecho.
- La Constitución.—Clases de Constituciones.—El Poder Constitucional.—La Reforma Constitucional.—El Constitucionalismo como fenómeno político.
- Constituciones y Declaraciones de derechos.—Las libertades públicas.—Las garantías constitucionales.—La Constitución y los poderes del Estado.
- Historia del constitucionalismo español.—La Constitución española actual.
- La organización del poder del Estado.—La doctrina de la separación de poderes.—Poderes y funciones.—Los regímenes políticos.
- El Régimen Parlamentario.—El Régimen de Gabinete.—El Régimen Presidencialista.—El llamado Gobierno de los Jueces.—Regímenes políticos y formas de Gobierno.
- Los partidos políticos.—Su evolución.—Estructura y funciones de los partidos políticos.—Tipología de los partidos.
- Los grupos de presión.—Su función representativa.—Intentos de represión o intentos de reglamentación de los grupos de presión.
- La organización judicial española: Principios básicos de la misma.—La Jurisdicción ordinaria: Organos principales y competencias de los mismos.—El Tribunal Supremo.—El Ministerio Fiscal.—Las Jurisdicciones especiales.
- La Administración del Estado: Concepto.—Administración y Gobierno.—Organos superiores de la Administración del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.
- La organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros titulares del Departamento.—Los Ministros sin cartera.—Secretarías de Estado.—Directores generales y otras Unidades administrativas.

12. La Administración periférica del Estado: Concepto.—Los Gobernadores Civiles: Carácter, nombramiento y sustitución.—Atribuciones de los Gobernadores Civiles en relación con los órganos periféricos de la Administración Central y con la Administración Local.—Otras atribuciones.

13. Otros órganos periféricos de la Administración del Estado: Posibilidades actuales.—Gobernadores generales.—Subgobernadores. Delegados del Gobierno en las Islas.—Delegados del Gobierno por razón de orden público.—Al Alcalde.—Los Delegados periféricos de los Departamentos Ministeriales: nombramiento y significado.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

14. La Administración Consultiva: Concepto y caracteres.—El Consejo de Estado: Composición y atribuciones.—La Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Otros órganos consultivos de la Administración del Estado.

15. La Administración de Control: Concepto y caracteres.—La Intervención General de la Administración del Estado: Organización y atribuciones.—Otros órganos de control de la Administración del Estado.

16. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.—Caracteres del régimen local español.—Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

17. El Municipio: Concepto y elementos.—Competencia municipal.—El Ayuntamiento en pleno: Organización y atribuciones.—La Comisión Municipal Permanente: Organización y atribuciones.—El Alcalde: Carácter y atribuciones.—Los Tenientes de Alcalde.—Los Concejales.—Regímenes municipales especiales.

18. La Provincia: Concepto y elementos.—La competencia provincial.—La Diputación Provincial: Organización y atribuciones.—El Presidente de la Diputación Provincial: Atribuciones.—Los Diputados Provinciales.—Regímenes Provinciales especiales.

19. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—La Ley de Entidades Estatales Autónomas: Clases de Entidades a las que se aplica.—Los Servicios públicos centralizados.—Las Empresas Nacionales.—Los Organismos Autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.—Creación y extinción de las Entidades Estatales Autónomas.

20. La Administración Institucional de la Sanidad Nacional.—Su organización Central.

21. Organización del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social: Decreto 1918/1977, de 29 de julio.

22. Esquema de la Organización sanitaria española.—Organización Central.—Órganos consultivos y ejecutivos.—Instituciones sanitarias centrales.—Organización médica colegial.

23. La Ley de Bases de Sanidad Nacional de 25 de noviembre de 1944.

24. Organización de la Sanidad Provincial.—Jefaturas Provinciales de Sanidad.—Organización de la Sanidad Municipal.—Centros sanitarios de ámbito comarcal y subcomarcal.—Obligaciones sanitarias mínimas de los Municipios.—Legislación.

25. Reglamentación de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.—Inspección sanitaria de los establecimientos industriales.

26. Organizaciones Sanitarias de la ONU.—Estudio especial de la OMS, UNICEF, FAO y OIT.—Legislación internacional referente a las enfermedades cuarentenables.

27. Sociología médica.—Variedades de la asistencia médica.—Medicina en equipo y en grupo.—Centros de diagnóstico y de tratamiento.—Problemas sobre el médico de familia.—Relación médico-enfermo.

28. Servicios médicos de Empresa.—La seguridad e higiene en el trabajo.—Legislación.

29. El seguro de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.—Legislación.

30. Hospitales.—Concepto de Hospital moderno.—Tipos y funciones del mismo.—Disposiciones legislativas sobre hospitales en España.

31. Estadísticas vitales.—Censo de población.—Natalidad y fecundidad.—Problemas demográficos y problemas sanitarios.—Tasas demográficas españolas.

32. El urbanismo como fenómeno demográfico-social y sanitario.—Migraciones externas e internas.—Cambios de estructura de población.

33. Educación sanitaria: Concepto, método y medios de comunicación.—Importancia en las relaciones médico-enfermo y en la utilización y rendimiento de servicios de asistencia y prevención.

Segundo grupo

1. La Administración Pública y los poderes del Estado.—Sentido y caracteres de la Administración Pública moderna.

2. El Derecho administrativo: Concepto, contenido y límites.—Aspectos no jurídicos de la Administración Pública: La llamada Ciencia de la Administración.

3. El principio de legalidad de la actividad administrativa.—Las fuentes del Derecho administrativo.—La Ley como fuente del Derecho administrativo.—La reserva de Ley.—Disposiciones del Poder Ejecutivo con fuerza de Ley.

4. El Reglamento como fuente del Derecho administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria.—Reglamentos ilegales: Su impugnación.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

5. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y tramitación del procedimiento administrativo.

6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—Su motivación y notificación.—Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Los contratos administrativos: Concepto y clases.—Estudio de sus elementos.—Su cumplimiento.—La revisión de precios.—Incumplimiento de los contratos administrativos.

8. Las formas de actuación administrativa.—La policía administrativa y sus principales manifestaciones.—El Fomento.

9. El servicio público: Concepto y clases.—Forma de gestión de los servicios públicos.—Examen especial de la gestión directa.—La gestión indirecta: Modalidades.

10. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos.—El dominio público: Concepto, naturaleza y elementos.—El dominio privado de la Administración.

11. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.—La jurisdicción contencioso-administrativa.

12. La responsabilidad patrimonial de la Administración.—Idea general del régimen vigente.—La responsabilidad de la Administración en el ámbito privado.

13. La Función Pública: Concepto.—La Ley de 7 de febrero de 1964.—Características principales y ámbito de aplicación.—El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

14. Los funcionarios públicos. Concepto y clases.—Los funcionarios de carrera —Cuerpos Generales y Cuerpos Especiales.—Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico.—Personal contratado.—Personal laboral.—Personal vario sin clasificar.

15. Cuerpos Especiales de funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.—Ingreso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo.—Situaciones administrativas de estos funcionarios.—Derechos y deberes.

16. Jefes Locales de Sanidad.—Funciones.—Actividades de los demás profesionales sanitarios en el medio local.

17. La selección de los funcionarios públicos.—Requisitos para el ingreso en la Función Pública.—Sistema de selección.—La formación.—Problemática actual del perfeccionamiento.

18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario.—Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.—Las plantillas orgánicas.

19. Derechos y deberes de los funcionarios.—Derechos económicos de los funcionarios.—La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

20. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases, Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

21. El sistema de derechos pasivos.—El sistema de previsión mutualista de los funcionarios.—El Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado: La Muface.

22. El Régimen General de la Seguridad Social.—Normas reguladoras.—Campo de aplicación, afiliación y cotización.—Acción protectora, gestión y régimen económico financiero.—Régimen Especial de los Funcionarios Públicos.

23. Las Asociaciones de Funcionarios Públicos.—Evolución y situación actual.

Tercer grupo

1. La contabilidad como ciencia.—La contabilidad y la economía de la Empresa.—La contabilidad y la estadística.—Relaciones de la contabilidad con otras ciencias.—Divisiones de la contabilidad.

2. El proceso de desarrollo de la contabilidad.—Antecedentes históricos.—La hora contable de Lucca Paccioli.—Aportaciones de diversos países a la contabilidad.—Partida doble o Anfigrafía: Fundamentos.—Libros en que se desarrollan.—La partida unigráfica o simple.—Otros métodos de contabilidad.

3. Teoría del patrimonio: Su concepto contable.—Elementos y masas patrimoniales.—Teoría de los equilibrios patrimoniales.—Hechos contables.

4. El inventario: Su concepto.—Requisitos fundamentales.—Período medio o de maduración.—Clases de inventarios.—Valoración de los elementos de capital fijo y circulante, con especial consideración de las mercaderías.

5. Instrumentos de la contabilidad.—Libros: Diario, Mayor, y de Inventarios y Balances.—Estructura, preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.—Balance de comprobación.—Corrección de errores.—Idea general de los libros auxiliares.

6. Teoría de las cuentas.—Tecnicismo, definición y estructura de las cuentas.—Clasificación general de las cuentas.—Teoría general del cargo y el abono.—Cuentas administrativas, especulativas y diferenciales.—Regularización de cuentas.—Diversas teorías sobre el funcionamiento de las cuentas.

7. Los negocios en participación.—La comisión mercantil.—Cuentas personales en moneda extranjera.

8. Cuentas de disponibilidades: Caja y cuentas corrientes bancarias.—La Caja en los distintos tipos de Empresa.—Cuentas personales: Clientes, deudores, proveedores y acreedores.—Referencia especial a deudores por envases, por ventas a plazos, dudosos o insolventes.

9. Cuentas de efectos activos.—Motivos de cargo y abono.—Saldos.—Problemática contable derivada de la letra de cambio

y pagará: Gestión de cobro negociación.—Efectos sobre el extranjero.—Cuentas de efectos pasivos.—Su régimen de anotaciones.

10. Cuenta de almacén.—Régimen de anotaciones.—Desglose de esta cuenta.—Sistema de funcionamiento.—Mercaderías en consignación.—Otras cuentas del realizable.—Valores mobiliarios.—Su régimen de anotaciones.—Fondo de fluctuación de valores.

11. Cuentas representativas del activo fijo.—Activo material: Cuentas de inmuebles, mobiliario, equipo industrial y de transportes.—Su régimen de anotaciones.—Depreciación y amortización.—Activo inmaterial: Cuentas de concesiones, patentes, marcas, fondo de comercio, etc.—Su régimen de anotaciones.—Activo inmaterial no realizable.—Activo ficticio.

12. Cuentas representativas de la estructura financiera de la Empresa.—Créditos.—Cuentas del neto patrimonio: Capital, reservas, provisiones, etc.—Cuentas diferenciales.—Cuentas de pérdidas y ganancias.

13. Cuentas de orden: Transitoria, suspensivas y de compensación.—Régimen y anotaciones.—Otras cuentas de orden.

14. Concepto sobre Balances.—Regularización.—Liquidación y determinación de los resultados del ejercicio: Su distribución.—Comprobaciones terminales.

15. Cierre y apertura de cuentas.—Formación del balance de situación.—Liquidación de negocios y su contabilidad.—Quiebra y suspensión de pagos.

16. La Contabilidad de las Entidades administrativas, presupuestos.—Régimen de anotaciones: Apertura, gestión y liquidación.—Contabilidad patrimonial.

17. La contabilidad de las Sociedades mercantiles.—Sociedades colectivas y comanditarias en sus dos variedades.—Régimen de anotaciones: Apertura, desarrollo y liquidación del ejercicio.—Aumentos del capital.

18. Sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.—Régimen de anotaciones: Apertura, desarrollo y liquidación de ejercicios.—Aumentos y disminuciones de capital: Emisión y amortización de obligaciones, pagos de intereses.

19. Transformación, fusión y absorción de Empresas.—Concepto y régimen de anotaciones.

20. Contabilidad de costes: Sus objetivos.—Idea de los costes tipo, estimados, históricos y estándar.

21. Análisis de balances: Sus clases.—Los «ratios» y su significación.—Breve idea de la situación financiera y económica.—Investigación de resultados.

22. La mecanización de la Contabilidad: Su organización.—Clasificaciones de equipos.—Niveles de mecanización.—Tipos principales de máquinas contables.

23. Máquinas de tareas unitarias.—Registadores, facturadoras, contabilizadoras.—Especial consideración de la ficha contable legible para el operador y para la máquina.—Máquinas para el tratamiento conjunto o integrado de la información.—La tarjeta y las cintas perforadas: Las lecturas óptica y magnética de documentos originales.—Idea general de los ordenadores electrónicos.

24. La contabilidad pública.—Contabilidad preventiva.—La contabilidad ejecutiva y crítica.—Los Presupuestos Generales del Estado desde el punto de vista contable.—Especial consideración de la estructura del presupuesto de gastos.

25. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Créditos que afectan a varios presupuestos.—Transferencias de créditos.—Remanentes de créditos.—Resultados de ejercicios cerrados.

26. La ordenación de gastos y pagos.—Fases del procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

27. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza.—Formación y administración de nóminas.—Justificación de gastos de material.

28. Documentos de Tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento.—Otros documentos de Tesorería.

29. Idea general de las principales cuentas: Tesorería, de rentas públicas, de gastos públicos.—La cuenta general de Estado.—El Tribunal de Cuentas.

30. Idea general del sistema financiero de las Entidades Estatales Autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e Intervención.

Cuarto grupo

1. La Estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elemento, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o tributos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

2. Clases de estadística.—Estadísticas de una sola variable. Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

3. Estadística de dos variables: Tablas de única o doble entrada.—Estadísticas de más de dos variables.—Concepto de agregación.—Estadísticas de atributos.

4. Sistemas de representación gráfica.—Representación de una distribución unidimensional de frecuencia.—Representación de una distribución bidimensional.—Representación de series cronológicas.—Otras representaciones.

5. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medidas de promedio.

6. Medidas de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

7. Números índices, descripción general de los más usuales.—Principales aplicaciones.

8. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación: Aplicaciones principales.—La autocorrelación: Idea general del análisis de series temporales.

ADMINISTRACION LOCAL

26947 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Alfaro referente a la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de Auxiliar de la Administración General, vacante en su plantilla.*

Fecha de sorteo: El sorteo público para determinar el orden de actuación de los señores opositores se celebrará en la Sala de Actos de esta Casa el día 11, a las trece horas.

Tribunal: Se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o quien le sustituya.

Vocales:

El Secretario general de la Corporación.

En representación de la Dirección General de Administración Local: Don Andrés Pascual Martínez. Sustituto: Don José L. de la Victoria Godoy.

En representación del Profesorado Oficial: Don Juan Moreno San Baldomero. Suplente: Don Cayo Garrido García.

Secretario: Don Luis Villaciervos Gil, Administrativo.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán a las diez de la mañana del día 7 de diciembre próximo, en la Sala de Actos Públicos de este Consistorio.

Lo que se publica a los efectos del Reglamento de Oposiciones.

Alfaro, 4 de noviembre de 1977.—El Alcalde.—11.027-E.

26948 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Culleredo referente a las convocatorias para proveer, mediante oposición restringida, las plazas de Técnico de Administración General, Administrativo y Auxiliar administrativo.*

El «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 7 de noviembre actual inserta anuncios de convocatorias para proveer, mediante oposición restringida, las plazas de Técnico de Administración General, Administrativo y Auxiliar administrativo, con sujeción a las condiciones de todas clases y programas en dicho anuncio determinados.

El plazo de treinta días hábiles otorgado para la presentación de solicitudes por los actuales empleados que prestan sus servicios al Ayuntamiento se empezará a contar a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Culleredo, 8 de noviembre de 1977.—El Alcalde.—9.006-A.

26949 *RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga referente a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (plaza número 1.982) de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 244, de fecha 27 de octubre pasado, publica las bases íntegras que han de regir la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Grado Medio de Administración Especial (plaza número 1.982) de esta Corporación, a la que se le asigna el coeficiente multiplicador 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y las retribuciones complementarias reguladas por el Decreto 2056/1973 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 23 de octubre de 1973.

Podrán tomar parte en esta oposición todos los españoles comprendidos entre los dieciocho y los cincuenta años de edad y estar en posesión del título de Ingeniero Técnico de Obras Públicas o Ayudante de Obras Públicas.

Las instancias se presentarán en el Registro General de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y que se comprometen a jurar el cargo según lo dispuesto en el Real Decreto 1557/1977, de 4 de junio. Deberán acompañar recibo justificativo de ingreso en Caja municipal de 250 pesetas en concepto de derechos. Dicha presentación podrá